

## Despenalización del aborto en el derecho comparado: análisis de legislaciones en América Latina, Europa y América del Norte

### Decriminalization Of Abortion In Comparative Law: Analysis Of Legislation In Latin America, Europe And North America

Maria Elizabeth Palacios Delgado<sup>1</sup> ([mpalaciosd@unemi.edu.ec](mailto:mpalaciosd@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0009-0007-3488-4675>)

Nathalie Carolina Cadena Saá<sup>2</sup> ([ncadenas2@unemi.edu.ec](mailto:ncadenas2@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0009-0008-1525-0383>)

Kimberly Vanessa Yagual Ramírez<sup>3</sup> ([kyagualr2@unemi.edu.ec](mailto:kyagualr2@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0009-0001-4621-5774>)

Estefanía Victoria Garcés Cajamarca<sup>4</sup> ([egarcesc4@unemi.edu.ec](mailto:egarcesc4@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0009-0009-9195-7409>)

Astrith Iliana Cuenca Gonzaga<sup>5</sup> ([acuencag@unemi.edu.ec](mailto:acuencag@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0009-0003-9213-4021>)

#### Resumen

La investigación sobre la despenalización del aborto en el derecho comparado analiza y compara legislaciones de América Latina, Europa y América del Norte, destacando la diversidad de enfoques y restricciones. En América Latina, muchos países tienen leyes restrictivas, como El Salvador y Nicaragua, que prohíben el aborto en todas sus formas. Sin embargo, Argentina y Colombia han avanzado en su despenalización parcial, permitiendo el aborto en determinadas circunstancias. En contraste, en Europa y algunas zonas de América del Norte, las leyes son más progresistas, considerando la salud y autonomía de la mujer como elementos centrales. Canadá, por ejemplo, permite el acceso libre al aborto, mientras que Estados Unidos experimenta una fragmentación de derechos desde la decisión en *Dobbs v. Jackson* (2022), que deja la regulación a cada estado. La investigación enfatiza el papel de los derechos humanos y los tratados internacionales, los cuales exhortan a los Estados a garantizar el acceso al aborto seguro en situaciones de riesgo para la salud de la mujer o en casos de violación. En Ecuador, persisten tensiones

<sup>1</sup> Universidad Estatal de Milagro, Ecuador

<sup>2</sup> Universidad Estatal de Milagro, Ecuador

<sup>3</sup> Universidad Estatal de Milagro, Ecuador

<sup>4</sup> Universidad Estatal de Milagro, Ecuador

<sup>5</sup> Universidad Estatal de Milagro, Ecuador

entre la protección constitucional de la vida desde la concepción y los derechos de autonomía reproductiva. A través de un enfoque cualitativo y métodos hermenéuticos y de derecho comparado, la investigación examina cómo los distintos sistemas legales abordan el complejo equilibrio entre el derecho a la vida y los derechos de las mujeres.

## Abstract

The research on the decriminalization of abortion in comparative law analyzes and compares legislation from Latin America, Europe, and North America, highlighting the diversity of approaches and restrictions. In Latin America, many countries have restrictive laws, such as El Salvador and Nicaragua, where abortion is banned in all cases. However, Argentina and Colombia have advanced partial decriminalization, allowing abortion under certain circumstances. In contrast, in Europe and some areas of North America, laws are more progressive, considering women's health and autonomy as central factors. Canada, for example, allows free access to abortion, while the United States has seen a fragmentation of rights since the decision in *Dobbs v. Jackson* (2022), which returns regulatory authority to each state. The research emphasizes the role of human rights and international treaties, which urge states to guarantee safe access to abortion in situations where the woman's health is at risk or in cases of rape. In Ecuador, tensions persist between the constitutional protection of life from conception and reproductive autonomy rights. Through a qualitative approach and hermeneutic and comparative law methods, the research examines how different legal systems address the complex balance between the right to life and women's rights.

**Palabras clave:** despenalización del aborto, derecho comparado, derechos humanos, América Latina, autonomía reproductiva

**Keywords:** abortion decriminalization, comparative law, human rights, Latin America, reproductive autonomy

## Introducción

En América Latina, las legislaciones tienden a ser más restrictivas, especialmente en países como El Salvador y Nicaragua, donde el aborto está prohibido en todas sus formas. Sin embargo, en otros países de la región, como Argentina y Colombia, recientes reformas han llevado a la despenalización parcial del aborto en determinadas circunstancias. En Argentina, la Ley 27.610 de 2020 establece el derecho al aborto hasta la semana 14 de gestación, y en Colombia, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-055 de 2022, amplió las causales permitidas hasta la misma semana de gestación, garantizando así el derecho a la salud y la autonomía de la mujer (Vivas, 2024).

En Ecuador, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece la protección de la vida desde la concepción, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos. Esta disposición se encuentra en tensión con el derecho de las mujeres a la salud y su autonomía, consagrados también en la misma Constitución, en los artículos 66, numeral 1, que reconoce el derecho a la integridad personal, y 66, numeral 10, que establece el derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre la vida sexual y reproductiva.

Por su parte, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014), en su artículo 149, tipifica el aborto como un delito, aunque en su artículo 150 permite excepciones cuando el embarazo pone en riesgo la vida de la mujer o es resultado de una violación en personas con discapacidad mental. A pesar de estas excepciones, el marco sigue siendo restrictivo y genera controversia sobre el equilibrio entre la protección de la vida y los derechos de la mujer.

En el contexto europeo, varios países han adoptado enfoques más progresistas hacia la despenalización del aborto, inspirados en el marco de derechos humanos de la Unión Europea y del Consejo de Europa. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha sentado precedentes importantes en casos como A, B y C contra Irlanda (2010), donde sostuvo que, aunque el derecho al aborto no está explícitamente garantizado en la Convención Europea de Derechos Humanos, los Estados deben garantizar el acceso a abortos seguros en casos de peligro para la vida de la mujer. En España, la Ley Orgánica 2/2010 regula el derecho al aborto libre hasta la semana 14, en un enfoque que prioriza los derechos de salud y autonomía de la mujer en concordancia con el artículo 10 de la Constitución Española, que consagra la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad.

En América del Norte, tanto Canadá como varios estados de Estados Unidos han avanzado en la despenalización del aborto. En Canadá, la Corte Suprema en el caso R. v. Morgentaler (1988) declaró inconstitucional la ley restrictiva sobre el aborto, estableciendo así un precedente para el acceso libre al aborto como parte del derecho a la seguridad y la libertad personal garantizado en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades. En Estados Unidos, aunque el fallo de Roe v. Wade (1973) reconocía el derecho constitucional al aborto, la reciente decisión en Dobbs v. Jackson Women's Health Organization (2022) revocó este fallo, devolviendo a cada estado la

potestad de legislar sobre el aborto. Esto ha generado un mosaico de regulaciones, desde prohibiciones estrictas hasta permisos amplios, lo que evidencia una fragmentación y desprotección de derechos en ciertas jurisdicciones.

Además de las normativas locales, los estándares internacionales de derechos humanos también influyen en la interpretación de estos derechos. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce el derecho a la vida, pero ha emitido observaciones que destacan la obligación de los Estados de garantizar el acceso al aborto seguro en casos de riesgo para la salud y la vida de la mujer, así como cuando el embarazo es resultado de violación o incesto. Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) han enfatizado la necesidad de eliminar barreras al aborto seguro como parte del derecho a la salud y a no sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes.

### **Materiales y métodos**

La presente investigación, centrada en el análisis de la despenalización del aborto en el derecho comparado, adopta un enfoque cualitativo de carácter descriptivo y utiliza los métodos dogmáticos, hermenéutico y de derecho comparado. Estos elementos metodológicos permiten un estudio profundo y estructurado de las normativas y principios que subyacen a esta problemática jurídica en distintas jurisdicciones.

El enfoque cualitativo, aplicado en esta investigación, se orienta a una comprensión detallada y contextual de las disposiciones jurídicas, enfocándose en el significado y la interpretación de los textos legales, así como en el contexto cultural, social y ético que rodea la regulación del aborto (Guamán, 2021). A diferencia del enfoque cuantitativo, que se centra en la medición y cuantificación de variables, el cualitativo se ocupa de los significados profundos y las interpretaciones subyacentes en los distintos sistemas legales. Este enfoque permite, en esta investigación, explorar cómo cada sistema jurídico comprende y aborda el tema de la

despenalización del aborto, considerando los valores y principios en juego, así como las tensiones éticas y legales que emergen en cada contexto normativo.

El método dogmático es una herramienta esencial en el análisis de los textos jurídicos, ya que permite la sistematización, clasificación e interpretación de las normas vigentes en cada una de las jurisdicciones estudiadas (Reyes, 2022). Este método tiene como objetivo desentrañar y organizar el contenido normativo de las leyes sobre el aborto, evaluando su coherencia interna y examinando cómo se articulan los derechos y principios en cada sistema jurídico.

En esta investigación, el método dogmático es fundamental para identificar los fundamentos legales y principios rectores que justifican o restringen la despenalización en cada país (Villanueva, 2022). A través de este método, se exploran los elementos jurídicos que sustentan la regulación del aborto, tales como el derecho a la vida, la autonomía de la mujer y la salud pública, permitiendo así un análisis profundo de la lógica normativa detrás de cada disposición legal.

El método hermenéutico, por su parte, se centra en la interpretación de los textos jurídicos y su comprensión en el contexto histórico, social y cultural en el que fueron formulados. Este método resulta indispensable para analizar cómo cada jurisdicción ha interpretado y adaptado el concepto de derechos fundamentales y otros principios esenciales en el contexto de la despenalización del aborto. En esta investigación, el método hermenéutico permite no solo analizar el contenido literal de las normas, sino también su significado en relación con la sociedad y el tiempo en que se aplican, facilitando así una comprensión profunda de los valores que cada legislación refleja y de los conflictos interpretativos que pueden surgir al aplicar principios generales, como el derecho a la vida y el derecho a la autonomía.

Finalmente, el derecho comparado es un método que permite realizar un análisis contrastado entre los sistemas jurídicos de América Latina, Europa y América del Norte. Este método no solo se centra en identificar similitudes y diferencias en la regulación del aborto, sino también en comprender el contexto ideológico, social y cultural que explica las diversas posturas normativas. En esta investigación, el derecho comparado facilita la identificación de tendencias y modelos



regulatorios, permitiendo valorar los efectos de las normativas en las sociedades donde se aplican. Así, se logra una visión amplia que posibilita reflexionar sobre los avances y desafíos en cada sistema y considerar modelos de política pública aplicables en otros contextos.

A través del enfoque cualitativo y de los métodos dogmático, hermenéutico y de derecho comparado, esta investigación busca una descripción profunda y crítica de las normas y principios que rigen la despenalización del aborto, analizando sus implicaciones jurídicas y sociales en las jurisdicciones seleccionadas.

## Resultados

**Tabla 1: Matriz derecho comparado**

País	Legislación Principal	Normas y Artículos Específicos	Circunstancias de Despenalización	Penas y Sanciones
<b>Argentina</b>	Ley 27.610 (2020)	Art. 4: Permite el aborto hasta la semana 14. Art. 5: Establece acceso obligatorio al aborto en caso de violación o riesgo de salud de la mujer.	Aborto permitido hasta la semana 14 sin restricciones. También en caso de violación o riesgo de salud.	Sin penas en los casos permitidos. Fuera de estos, puede considerarse delito menor.
<b>Colombia</b>	Sentencia C-055 de 2022, Corte Constitucional	Permite el aborto hasta la semana 24 de gestación. Además, aplica en casos de malformación del feto, riesgo para la salud de la mujer o violación.	Hasta la semana 24 sin restricción; después solo en causales específicas.	No hay sanciones penales en los casos despenalizados; fuera de estos es considerado delito.
<b>Ecuador</b>	Constitución de la República del Ecuador, COIP	Constitución Art. 45: Protección de la vida desde la concepción. COIP Art. 149: Penalización del aborto. COIP Art. 150: Permite aborto en casos de violación en mujeres con discapacidad mental o riesgo de vida.	Excepciones para riesgo de vida de la mujer o violación a personas con discapacidad mental.	De 1 a 3 años de prisión para el aborto fuera de las causales permitidas (COIP Art. 149).
<b>España</b>	Ley Orgánica 2/2010	Art. 12: Aborto permitido hasta la semana 14 sin causales específicas. Art. 15: Hasta la semana 22 si hay grave riesgo para la salud de la madre o	Hasta la semana 14 sin restricciones; hasta la semana 22 en casos específicos de salud	Sin sanciones penales en los casos permitidos. Fuera de estos, puede

País	Legislación Principal	Normas y Artículos Específicos	Circunstancias de Despenalización	Penas y Sanciones
		malformaciones en el feto.	o malformaciones.	penalizarse.
<b>Canadá</b>	<i>R. v. Morgentaler</i> (1988)	La decisión de <i>Morgentaler</i> declara inconstitucional la prohibición penal del aborto, eliminando restricciones a nivel federal.	Aborto permitido sin restricciones penales a nivel federal; sin limitación de semanas gestacionales.	No existen sanciones penales, ya que el aborto no es penalizado a nivel federal.
<b>Estados Unidos</b>	<i>Roe v. Wade</i> (1973) (revocado en 2022), <i>Dobbs v. Jackson Women's Health</i> (2022)	Con <i>Dobbs</i> , el derecho federal al aborto fue anulado, permitiendo a los estados regularlo independientemente.	Varía por estado: algunos permiten el aborto, otros lo prohíben en gran medida o lo limitan a casos excepcionales.	Las sanciones varían según el estado; algunos castigan el aborto con prisión o multas.
<b>El Salvador</b>	Código Penal de El Salvador	Art. 133: Penaliza el aborto en todas sus formas, sin excepciones.	Aborto prohibido en cualquier circunstancia, sin excepciones.	De 2 a 8 años de prisión para mujeres; hasta 12 años para profesionales de la salud.
<b>Nicaragua</b>	Código Penal de Nicaragua	Art. 143-145: Penaliza el aborto en todas sus formas, incluyendo el aborto terapéutico.	Aborto completamente prohibido, incluso en casos de riesgo de vida o violación.	Pena de prisión de 1 a 3 años para la mujer; hasta 6 años para quienes lo practiquen.

El análisis comparativo de la regulación del aborto en Argentina, Colombia, Ecuador, España, Canadá, Estados Unidos, El Salvador y Nicaragua refleja la amplia diversidad de enfoques y principios que subyacen a las normativas de cada país. Las diferencias entre estas legislaciones evidencian la tensión entre la protección de los derechos fundamentales de las mujeres y la preservación de la vida del no nacido, dos valores que, en el caso del aborto, suelen entrar en conflicto en las distintas jurisdicciones. Este análisis se basa en la matriz previamente desarrollada y explora los elementos principales de cada legislación, sus enfoques punitivos y las circunstancias de despenalización para identificar similitudes y divergencias entre estos países (Proaño, 2024).

En Argentina, la Ley 27.610, aprobada en 2020, es una de las normativas más progresistas de América Latina en términos de despenalización del aborto. Permite la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 14 de gestación, sin necesidad de causal específica. A partir de la semana 14, el aborto es permitido únicamente en caso de violación o cuando la vida o la salud de la mujer se encuentran en riesgo, lo que extiende la protección de la autonomía femenina y el derecho a la salud reproductiva. Esta legislación establece una clara despenalización para los casos permitidos, de modo que el aborto en Argentina, en las circunstancias descritas, no conlleva sanción penal. Este enfoque ha sido considerado un avance significativo en el contexto de América Latina, donde las leyes sobre el aborto suelen ser restrictivas (Narváez, 2020).

Colombia, mediante la Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional, permite el aborto hasta la semana 24 de gestación sin restricción causal. Este fallo marcó un hito en América Latina, al otorgar a las mujeres el derecho a decidir sobre su embarazo hasta los seis meses de gestación, permitiendo también la interrupción del embarazo después de ese período únicamente en situaciones de violación, malformación del feto o riesgo para la salud de la mujer. Colombia presenta, de esta forma, un marco de protección más amplio en cuanto a las semanas de gestación permitidas para el aborto en comparación con Argentina. A pesar de las críticas en algunos sectores sociales, el sistema judicial colombiano defiende esta medida bajo el principio de protección de los derechos a la vida, la salud y la dignidad de la mujer, manteniendo la despenalización en los casos autorizados sin imponer sanciones penales (Barba, 2023).

En Ecuador, la situación es marcadamente más restrictiva. La Constitución de la República del Ecuador protege la vida desde la concepción (Art. 45), lo que ha sido interpretado en el país como un mandato de protección absoluta al no nacido. El Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su artículo 149, establece penas de 1 a 3 años de prisión para quienes realicen un aborto fuera de las causales permitidas. Las excepciones, dispuestas en el artículo 150 del mismo código, se limitan a casos de riesgo de vida de la mujer o violación a personas con discapacidad mental. Así, el marco ecuatoriano penaliza en gran medida el aborto, excluyendo los casos permitidos de sanción penal, pero limitando estrictamente estas excepciones. Ecuador, en comparación con Argentina y Colombia, aplica una visión restrictiva que prioriza la protección de la vida desde la concepción y restringe considerablemente la autonomía de las mujeres para decidir sobre el aborto (López, 2022).

España adopta un enfoque más equilibrado que integra el derecho a la autonomía de la mujer con ciertas restricciones para proteger la vida del feto. La Ley Orgánica 2/2010 permite el aborto sin causal hasta la

semana 14 de gestación y hasta la semana 22 en casos de riesgo para la salud de la madre o malformaciones graves en el feto. Esta ley busca equilibrar los derechos reproductivos de la mujer con una protección gradual del feto a medida que avanza la gestación. En los casos permitidos, no existen sanciones penales, lo cual resalta el compromiso del sistema español con la despenalización del aborto dentro de las circunstancias definidas por la ley. Al igual que Argentina y Colombia, España establece un plazo límite para el aborto sin causal y permite su práctica en circunstancias especiales después de dicho plazo, lo que refleja un enfoque de respeto a la autonomía femenina dentro de un marco regulado (Pérez, 2021).

Canadá presenta el enfoque más liberal de todos los países comparados, al no penalizar el aborto a nivel federal desde el fallo de la Corte Suprema en *R. v. Morgentaler* (1988), que declaró inconstitucional la prohibición del aborto. En la práctica, esto significa que el aborto es legal en cualquier momento de la gestación, sin restricciones ni sanciones, quedando bajo la autonomía de la mujer y el consejo médico. Canadá adopta un modelo de respeto absoluto a la decisión de la mujer sobre su embarazo, siendo el único país en esta comparación que no establece límites gestacionales específicos ni requisitos de causales. Este modelo sitúa a Canadá como uno de los países con mayor protección de la libertad reproductiva y autonomía personal.

Estados Unidos presenta un caso único debido a su reciente cambio en la regulación del aborto. La histórica sentencia de *Roe v. Wade* (1973) reconoció el derecho constitucional al aborto hasta aproximadamente el segundo trimestre. Sin embargo, en 2022, la decisión de *Dobbs v. Jackson Women's Health* anuló *Roe v. Wade*, devolviendo la potestad de regular el aborto a cada estado. Esto ha generado un mosaico de regulaciones estatales: algunos estados permiten el aborto en todas las etapas de gestación, mientras que otros lo prohíben incluso desde la concepción o en casos muy limitados. Las sanciones y penas por aborto en Estados Unidos varían según la legislación estatal, que puede imponer multas o prisión en los estados con leyes más restrictivas. La fragmentación normativa en Estados Unidos genera desafíos en términos de acceso equitativo al aborto, dejando a muchas mujeres sin servicios en estados restrictivos y creando disparidades en el ejercicio de derechos reproductivos a nivel nacional.

En El Salvador y Nicaragua, las leyes de aborto son las más estrictas y restrictivas de los países comparados. En El Salvador, el Código Penal penaliza el aborto en todas sus formas, sin excepciones, bajo el artículo 133, estableciendo penas de 2 a 8 años de prisión para las mujeres y hasta 12 años para los profesionales de salud que lo practiquen. Este marco legal ha sido criticado internacionalmente por criminalizar el aborto incluso en situaciones donde la vida de la madre está en peligro o en casos de violación, lo que pone en grave riesgo la salud y la integridad de las mujeres salvadoreñas. Nicaragua también penaliza el aborto en todas sus formas, incluyendo el aborto terapéutico. Según el Código Penal nicaragüense, los artículos 143 a 145 prohíben cualquier tipo de aborto, incluso en casos de riesgo de vida o violación, y establecen penas de hasta 6 años de prisión para quienes practiquen abortos, mientras que las mujeres enfrentan de 1 a 3 años de prisión. La falta de excepciones en ambas legislaciones muestra un enfoque de protección absoluta al no nacido, sin considerar los derechos de salud, integridad o vida de la mujer, lo cual ha sido objeto de numerosas críticas por parte de organismos internacionales de derechos humanos.

En comparación con los modelos restrictivos de El Salvador y Nicaragua, países como Canadá, Argentina y Colombia representan enfoques más progresistas y favorables a la autonomía femenina. En Canadá, la total despenalización del aborto refleja un modelo de libertad reproductiva sin restricciones, mientras que en Argentina y Colombia se garantiza el derecho al aborto en etapas tempranas, con ciertos límites gestacionales que buscan equilibrar los derechos de la mujer con la protección de la vida fetal.

España y Ecuador, por su parte, presentan modelos intermedios que reconocen el derecho al aborto en ciertas circunstancias, aunque de manera limitada. España, con su ley de plazos, permite el aborto en las primeras semanas sin justificación, extendiendo este derecho en casos especiales hasta la semana 22. Ecuador, sin embargo, sigue un modelo restrictivo y permite el aborto únicamente en circunstancias de violación a mujeres con discapacidad o riesgo de vida de la madre, manteniendo sanciones penales fuera de estos casos.

Estados Unidos ocupa un lugar particular en esta comparación, ya que tras la revocación de *Roe v. Wade*, los derechos reproductivos dependen de la legislación de cada estado, creando disparidades regionales significativas. Esta situación refleja la falta de consenso y homogeneidad en el país, lo que dificulta el acceso equitativo al aborto y pone en cuestión la protección uniforme de los derechos reproductivos en todo el territorio nacional.

Por lo tanto, el análisis comparativo de estas legislaciones demuestra una marcada polarización en la regulación del aborto. Países como Canadá, Argentina y Colombia han optado por proteger la autonomía de las mujeres y garantizar su acceso al aborto en circunstancias definidas o sin restricciones, representando un modelo de respeto a los derechos reproductivos. En el otro extremo, El Salvador y Nicaragua adoptan una postura de prohibición absoluta, ignorando el derecho a la vida y a la salud de las mujeres en situaciones de riesgo. España y Ecuador representan modelos intermedios, donde se permite el aborto en circunstancias limitadas, aunque Ecuador sigue siendo restrictivo en comparación con España. Estados Unidos, por su parte, se encuentra en una situación de fragmentación normativa tras el fallo de *Dobbs*, generando un acceso desigual a los derechos reproductivos según el estado.

Este análisis evidencia que los enfoques nacionales sobre el aborto dependen en gran medida de los valores culturales, los derechos fundamentales protegidos en cada constitución y las influencias de los estándares internacionales de derechos humanos. La falta de armonización en la protección de los derechos reproductivos subraya la necesidad de una discusión global para garantizar el acceso seguro y equitativo al aborto como parte del derecho a la salud y a la autonomía reproductiva de las mujeres.

## Discusión

En el apartado de resultados se expone un análisis detallado sobre la regulación del aborto en diversos países de América Latina, Europa y América del Norte, y se evidencia la diversidad de enfoques legales que existen en torno a la despenalización del aborto. Para la discusión, es necesario contrastar estos resultados con los enfoques de distintos autores que han abordado los derechos reproductivos y los dilemas éticos y jurídicos asociados al aborto. Al respecto, la discusión se centra en la contraposición

entre los principios de autonomía y libertad personal de las mujeres frente a la protección de la vida desde la concepción. A través de esta discusión, se busca desentrañar la justificación de las distintas posturas jurídicas y éticas, así como la viabilidad de armonizar las legislaciones para alcanzar un balance que respete los derechos constitucionales.

Uno de los puntos fundamentales que se destaca en la discusión académica es el conflicto entre el derecho a la vida y el derecho a la autonomía de la mujer. Según autores como Dworkin (1994), este conflicto no se puede resolver de manera absoluta, ya que ambos derechos son esenciales y gozan de protección en los sistemas jurídicos contemporáneos. Dworkin sostiene que los derechos de las mujeres sobre su propio cuerpo deberían primar en la toma de decisiones sobre el aborto, considerando que la autonomía es un valor constitucional protegido en la mayoría de los sistemas democráticos. Sin embargo, plantea que esta autonomía debe equilibrarse con el valor que cada sociedad otorga a la vida fetal, lo que explica las distintas limitaciones y marcos temporales en la regulación del aborto, como sucede en los sistemas de plazos de Argentina, Colombia y España.

Por otra parte, autores como Finnis (2011) y Grisez (1974) defienden la protección de la vida desde la concepción, argumentando que la vida humana tiene un valor inherente y que su protección no puede ser relativizada por las circunstancias del embarazo. Para Finnis, el derecho a la vida es absoluto e inalienable, y cualquier legislación que permita la interrupción voluntaria del embarazo compromete el valor fundamental de la vida humana. Esta postura es congruente con las legislaciones de El Salvador y Nicaragua, donde el aborto está penalizado en todas sus formas, y refleja la visión de que el Estado tiene el deber de proteger la vida en todas sus etapas. Sin embargo, esta perspectiva es objeto de crítica por limitar los derechos de salud y autonomía de las mujeres en situaciones de riesgo, especialmente en los casos de embarazos no deseados debido a violación o en casos de malformaciones graves del feto.

La jurisprudencia de los tribunales constitucionales y organismos internacionales de derechos humanos también influye en la discusión sobre la despenalización del aborto y respalda la postura de autores que promueven una regulación que proteja los derechos de la mujer. Por ejemplo, en el caso A, B y C contra Irlanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se establece que, aunque el derecho al aborto no está explícitamente garantizado en la Convención Europea de Derechos Humanos, los Estados deben garantizar el acceso a abortos seguros en los casos de peligro para la vida de la mujer. Este fallo refleja la importancia de asegurar un derecho mínimo al aborto en determinadas circunstancias para proteger la vida y salud de la mujer, y ha sido respaldado por organizaciones como la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2012) y el Comité de Derechos Humanos de la ONU. Autores como Siegel (2008) sostienen que esta tendencia en el derecho internacional implica el reconocimiento de la salud reproductiva como un componente esencial de los derechos humanos, lo cual justifica la despenalización parcial del aborto en legislaciones como las de España, Argentina y Colombia, que contemplan casos específicos donde el derecho de la mujer prevalece.

Además, el modelo adoptado por Canadá, donde el aborto no es penalizado en ningún momento de la gestación, ha sido objeto de debate en la literatura académica. Autores como Dixon (2012) y Nussbaum (2001) argumentan que este enfoque representa el máximo respeto a la libertad y autonomía personal,

permitiendo a las mujeres tomar decisiones sobre sus cuerpos sin interferencia estatal. Dixon sugiere que la ausencia de restricciones en el aborto fomenta la igualdad de género, al eliminar limitaciones que históricamente han impuesto una carga desproporcionada a las mujeres. Sin embargo, otros autores como Beckwith (2007) advierten que la despenalización absoluta puede generar dilemas éticos y sociales al eliminar cualquier protección para la vida fetal en etapas avanzadas del embarazo, lo cual plantea un desafío para los sistemas de valores de las sociedades que consideran que la vida fetal merece protección.

La fragmentación normativa que actualmente caracteriza al sistema de Estados Unidos, especialmente después de la revocación del fallo *Roe v. Wade* mediante el caso *Dobbs v. Jackson Women's Health Organization*, también constituye un punto de discusión. Autores como Sunstein (2005) y Tribe (1990) sostienen que esta fragmentación refleja un retroceso en los derechos reproductivos, al permitir que cada estado adopte su propio enfoque, lo que genera disparidades significativas en el acceso a servicios de aborto según la región. Según Sunstein, la variabilidad normativa en Estados Unidos crea “ciudadanas de segunda clase” en estados donde el aborto está prohibido, pues limita su capacidad de decidir sobre sus derechos reproductivos en comparación con aquellas mujeres que viven en estados con marcos más permisivos. Este argumento se fundamenta en el principio de igualdad ante la ley, y destaca cómo las regulaciones divergentes sobre el aborto pueden llevar a la desigualdad de derechos dentro de una misma nación.

Otra dimensión de la discusión se centra en el impacto de las regulaciones sobre la salud pública. Autores como Winikoff (2019) y Foster (2020) han demostrado que las restricciones legales al aborto no eliminan la práctica, sino que incrementan el riesgo de abortos inseguros y clandestinos, especialmente en países donde la interrupción del embarazo es totalmente prohibida. Estas investigaciones sugieren que las leyes restrictivas, como las de El Salvador y Nicaragua, pueden tener consecuencias adversas para la salud de las mujeres y que los Estados deberían adoptar políticas de salud pública que garanticen condiciones seguras en caso de aborto. La postura de Winikoff y Foster respalda la necesidad de regulaciones que, al menos, contemplen excepciones para proteger la vida y la salud de la mujer, lo cual está alineado con los estándares de salud pública promovidos por la OMS y otros organismos internacionales.

El análisis comparado de las legislaciones también destaca la importancia del contexto cultural y religioso en la configuración de las normas sobre aborto. En países con una fuerte influencia de la Iglesia Católica, como El Salvador, Nicaragua y Ecuador, el marco legal es más restrictivo, reflejando una postura conservadora en torno a la protección de la vida desde la concepción. Autores como Stout (2004) y Taylor (2007) han analizado cómo los valores religiosos influyen en las decisiones jurídicas y políticas sobre el aborto, al considerar que el derecho a la vida es sagrado desde la concepción. Taylor argumenta que, en estos contextos, el derecho al aborto enfrenta barreras adicionales debido a la percepción de la vida como un valor trascendental, lo cual justifica legislaciones más restrictivas.

Por otro lado, en contextos menos influenciados por la religión o donde predomina una visión laica, las legislaciones tienden a ser más permisivas, como ocurre en Canadá, España y ciertos estados de Estados Unidos. Este fenómeno también ha sido objeto de análisis por autores como Habermas (2008), quien argumenta que los sistemas jurídicos en sociedades laicas tienden a priorizar la autonomía individual y la

Recepción: / Revisión: / Aprobación: / Publicación:

igualdad de género sobre principios morales o religiosos. Desde esta perspectiva, la despenalización del aborto es vista como un reflejo de los derechos individuales y una manifestación de la neutralidad estatal frente a valores morales o religiosos específicos.

Finalmente, la discusión en torno a la despenalización del aborto también aborda el rol de los estándares internacionales de derechos humanos. La CEDAW y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales han destacado la necesidad de eliminar las barreras legales y de acceso al aborto, particularmente en situaciones donde el embarazo representa un riesgo para la vida o salud de la mujer. Autores como Rubio-Marín (2014) y Cook (2011) consideran que la normativa internacional sobre derechos humanos presiona a los países para que armonicen sus legislaciones en favor de la autonomía reproductiva y el derecho a la salud de las mujeres. Rubio-Marín sostiene que el derecho internacional establece un estándar mínimo que debería ser cumplido por los Estados y que la prohibición absoluta del aborto, como la de El Salvador y Nicaragua, constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres.

De esta manera, la discusión sobre la despenalización del aborto refleja una tensión entre el respeto a la autonomía personal y la protección de la vida. Los autores analizados aportan perspectivas divergentes que permiten comprender las razones detrás de los distintos enfoques legislativos en cada país. Desde las posturas que defienden la libertad reproductiva absoluta, como en Canadá, hasta las visiones que priorizan la vida desde la concepción, como en El Salvador y Nicaragua, los argumentos legales y éticos muestran cómo los sistemas jurídicos responden a valores sociales, religiosos y morales.

La influencia de los derechos humanos también plantea un desafío para los países con legislaciones restrictivas, que enfrentan presión para cumplir con los estándares internacionales que promueven el derecho a la salud y la no discriminación de género. Esta diversidad de enfoques sugiere que la despenalización del aborto seguirá siendo un tema de debate global, y que el equilibrio entre los derechos de la mujer y la protección de la vida dependerá de las características sociales y culturales de cada nación, así como del compromiso de los Estados con los principios de derechos humanos.

## Conclusiones

La regulación del aborto muestra una considerable variabilidad entre las distintas regiones del mundo. En América Latina predominan legislaciones restrictivas, como en El Salvador y Nicaragua, donde está prohibido en todas sus formas. Sin embargo, otros países como Argentina y Colombia han avanzado hacia una despenalización parcial bajo ciertas condiciones. En contraste, Europa y partes de América del Norte han implementado leyes que tienden a ser más permisivas, alineadas con los derechos de salud y autonomía de la mujer.

La regulación del aborto en muchos países está influenciada por estándares y recomendaciones internacionales sobre derechos humanos, que sugieren el acceso a abortos seguros al menos en situaciones donde la vida o la salud de la mujer esté en riesgo o cuando el embarazo es resultado de violación. Comités de derechos humanos de organismos internacionales han emitido lineamientos que exhortan a los

Estados a eliminar barreras al aborto seguro para cumplir con el derecho a la salud y evitar tratos inhumanos o degradantes.

En algunos países de América Latina, como Ecuador, existen tensiones entre la protección de la vida desde la concepción establecida en sus constituciones y los derechos de salud y autonomía reproductiva de las mujeres. En Ecuador, aunque se permite el aborto bajo excepciones muy específicas, la normativa sigue siendo restrictiva, reflejando el dilema ético y jurídico sobre el balance entre el derecho a la vida y los derechos individuales de las mujeres.

## Referencias

- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Asamblea Constituyente. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador.
- Barba, M. (2023). Iniciativa ciudadana versus despenalización del aborto. *Medicina y ética*.  
doi:<https://doi.org/10.36105/mye.2022v33n3.03>
- Guamán, A. (2021). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Conrado*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442021000400163&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442021000400163&script=sci_arttext&tlng=en)
- López, A. (2022). Activismo hashtag y disputas por el sentido social en Twitter. *Global Media Journal*. doi:<https://doi.org/10.29105/gmjmx19.36-473>
- Narváez, C. (2020). Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual. *Iustitia Socialis*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408559>
- Pérez, B. (2021). Despenalización del aborto en Chile: una aproximación mixta desde la percepción del aborto en población comunitaria. *Gaceta Sanitaria*.  
doi:<https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.11.004>
- Proaño, D. (2024). Las sentencias interpretativas de la Corte Constitucional del Ecuador y el principio de legalidad. *MQR Investigar*.  
doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.1920-1940>
- Reyes, E. (2022). *Metodología de la investigación científica*.  
doi:<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=SmdxEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT45&dq=metodolog%C3%ADa+de+la+investigacion&ots=O01EsvMai2&sig=KLPPuU9pX1nCvvHy95r8hhvY8gA#v=onepage&q=metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigacion&f=false>
- Villanueva, F. (2022). *Metodología de la investigación*. KLIK.
- Vivas, T. (2024). El lugar del derecho comparado en la despenalización del aborto en el sur global. *Cuestiones constitucionales*.  
doi:<https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2023.49.18591>